

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1983

Recopilación y selección
por Ana María Ruggeri de Rodríguez
*Profesora de Derecho Administrativo
en la Universidad Central de Venezuela*

SUMARIO

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*. A. Organismos de la Presidencia de la República. B. Organización Ministerial. a. Comisiones Interministeriales. b. Ministerio de Defensa. c. Ministerio de Transporte y Comunicaciones. d. Ministerio de Agricultura y Cría. e. Ministerio de Educación. a'. Oficina Central de Orientación y Admisión al Subsistema de Educación Superior. b'. Comisiones. c'. Universidades Experimentales. 2. *Administración Descentralizada*. A. Fundaciones. B. Colegios Profesionales. 3. *Organismos con autonomía funcional*. A. Contraloría General de la República. B. Consejo Supremo Electoral.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero*. A. Crédito Público. B. Participación en Organismos Internacionales. 2. *Sistema Presupuestario*. A. Normas para la elaboración de Presupuestos. B. Ejecución Presupuestaria. 3. *Sistema de Estadística e Informática*. 4. *Sistema de Personal*. 5. *Sistema de obras y adquisición de bienes*. 6. *Sistema de Control Fiscal*.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*. 2. *Política de Relaciones Interiores: Régimen Electoral*. A. Registro Electoral Permanente. B. Integración de Juntas Electorales. C. Propaganda Electoral. D. Fecha de Elecciones. 3. *Justicia*. A. Organización Judicial. B. Normas sobre Evaluación de los Jueces.

IV. DESARROLLO ECONOMICO.

1. *Régimen impositivo*. A. Impuesto sobre la Renta. B. Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos. 2. *Régimen de las Finanzas*. A. Régimen de la Moneda y del Control de Cambios. a. Decretos y resoluciones cambiarios. b. Convenios Cambiarios. c. Registro de la deuda privada externa. d. Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias. 3. *Régimen de la Industria*. 4. *Régimen del Comercio Interno*. A. Régimen de Pesas y Medidas. B. Regulación y control de precios de bienes y servicios. 4. *Régimen del Comercio Exterior: Régimen Cambiario de las Importaciones*. 5. *Régimen de Energía y Minas*. 6. *Régimen de Desarrollo Agropecuario*.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. *Educación*. A. Régimen de supervisión educativa. B. Regulaciones sobre servicios educativos privados. C. Planes de Estudio y Menciones. 2. *Promoción Cultural*. 3. *Sanidad*. 4. *Seguridad Social*.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Urbanismo y vivienda*. 2. *Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales*. 3. *Régimen de Transporte y Tránsito*. A. Régimen de Transporte Terrestre. B. Régimen de Transporte Aéreo.

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*

A. *Organismos de la Presidencia de la República*

—Decreto Nº 1.936 de 26-3-1983 mediante el cual se dispone que el Consejo de la Industria Naval estará integrado por un representante de los astilleros privados nacionales designado por el Consejo Venezolano de la Industria y por el Presidente del Instituto Nacional de Puertos, además de los representantes de los organismos señalados en el artículo 1º del Decreto Nº 927 de fecha 16-5-1975 mediante el cual se reformó el Decreto Nº 641 de fecha 23-12-1974. *G.O.* Nº 32.718 de 4-5-1983.

—Decreto Nº 2.016 de 26-5-1983 mediante el cual se crea la Comisión de Transporte para la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, con el objeto de analizar la problemática del transporte y del tránsito de dicha ciudad y de su área metropolitana y coordinar los criterios y la gestión de las autoridades nacionales, regionales y locales competentes en el sector. *G.O.* Nº 32.740 de 3-6-1983.

B. *Organización Ministerial*

a. *Comisiones Interministeriales*

—Resolución conjunta Nos. 853, 91 y G-370 de los Ministerios de Fomento, Educación y de Sanidad y Asistencia Social de 24-3-1983 mediante la cual se declara de carácter permanente la Comisión Interministerial de cantinas escolares creada con fecha 12-5-77, integrada por los Ministerios de Fomento, de Educación, de Sanidad y Asistencia Social y el Instituto Nacional de Nutrición; cuya coordinación la ejercerá el Ministerio de Educación por intermedio de la Oficina Nacional de Comunidades Educativas. *G.O.* Nº 32.701 de 8-4-1983

b. *Ministerio de Defensa*

—Decreto Nº 2.011 de 26-5-1983 mediante el cual se dispone que el Segundo Consejo de Guerra Permanente con sede en Maracay se denominará Consejo de Guerra Permanente de Maracay. *G.O.* Nº 32.738 de 1-6-1983.

c. *Ministerio de Transporte y Comunicaciones*

—Resolución del Ministerio de Transporte y Comunicaciones mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. *G.O.* Nº 3.192 Extraordinario de 1-6-1983.

d. *Ministerio de Agricultura y Cría*

—Resolución Nº 173 del Ministerio de Agricultura y Cría de 15-4-1983, mediante la cual se crea, con carácter ad-honorem, la Comisión Nacional de Prevención contra la Peste Porcina Africana, que tendrá por objeto coordinar la ejecución de actividades administrativas y legales para hacer frente a una emergencia zoonosológica. *G.O.* Nº 32.707 de 18-4-1983.

e. *Ministerio de Educación*

a'. *Oficina Central de Orientación y Admisión al Subsistema de Educación Superior*

—Resolución Nº 8 del Ministerio de Educación de 5-5-1983 mediante la cual se crea la Oficina Central de Orientación y Admisión al Subsistema de Educación Superior (OCOAES) para asesorar al Consejo Nacional de Universidades en toda materia relacionada con el Sistema Nacional de Orientación y Admisión a la Educación Superior. *G.O.* Nº 32.724 de 12-5-1983.

b'. *Comisiones*

—Resolución Nº 101 del Ministerio de Educación de 14-4-1983 mediante la cual se designa una comisión que tendrá por objeto realizar un estudio de factibilidad del proyecto de creación de la Universidad Privada Cecilio Acosta, con sede en Maracaibo, Estado Zulia. *G.O.* Nº 32.710 de 22-4-1983.

—Resolución Nº 130, del Ministerio de Educación, de 11-5-1983, mediante la cual se designa una Comisión Interventora del Instituto Ciclo Diversificado Licenciado Aranda, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan, quienes asumirán las funciones directivas de dicho Instituto. *G.O.* Nº 32.726 de 16-5-1983.

c. *Universidades Experimentales*

—Resolución del Ministerio de Educación mediante la cual se dicta el Reglamento General de la Universidad Experimental Simón Bolívar. *G.O.* Nº 3.189 Extraordinario de 26-5-1983.

—Resolución del Ministerio de Educación mediante la cual se dicta el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt. *G.O.* Nº 3.188 Extraordinario de 26-5-1983.

2. *Administración Descentralizada*

A. *Fundaciones*

—Decreto Nº 1.938 de 26-3-1983 mediante el cual se procede a constituir una fundación que se denominará "Instituto Venezolano de Planificación" (IVEPLAN). *G.O.* Nº 32.701 de 8-4-1983.

—Decreto Nº 2.013 de 26-5-1983 mediante el cual se procede a constituir una fundación que se denominará "Fundación Cultural Penitenciaria", la cual tendrá como objeto primordial, impulsar las actividades teatrales y toda clase de actividades artísticas en los centros penitenciarios del país. *G.O.* Nº 32.738 de 1-6-1983.

B. *Colegios Profesionales*

—Decreto Nº 1.970 de 18-4-1983 mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley de Ejercicio de la Medicina. *G.O.* Nº 32.707 de 18-4-1983.

3. *Organismos con autonomía funcional*

A. *Contraloría General de la República*

—Reglamento Interno de la Contraloría General de la República. *G.O.* Nº 3.138 Extraordinario de 12-4-1983.

—Resolución Organizativa Nº 1 sobre Organización y Funcionamiento de los Órganos y Dependencias adscritos al Despacho del Contralor y a la Dirección General de la Contraloría. *G.O.* Nº 3.138 Extraordinario de 12-4-1983.

—Resolución Organizativa Nº 2 sobre Organización y Funcionamiento de la Dirección General Técnica. *G.O.* Nº 3.138 Extraordinario de 12-4-1983.

—Resolución Organizativa Nº 3 sobre Organización y Funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. *G.O.* Nº 3.138 Extraordinario de 12-4-1983.

—Resolución Organizativa Nº 4 sobre Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Control de la Administración Central. *G.O.* Nº 3.138 Extraordinario de 12-4-1983.

—Resolución Organizativa Nº 5 sobre Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada. *G.O.* Nº 3.138 de 12-4-1983.

—Resolución Organizativa Nº 6 sobre Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Control de Estados y Municipios. *G.O.* Nº 3.138 Extraordinario de 12-4-1983.

B. Consejo Supremo Electoral

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 16-2-1983 mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de este Organismo. *G.O.* Nº 32.733 de 25-5-1983.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. Sistema Financiero

A. Crédito Público

—Decreto Nº 1964 de 15-4-1983 mediante el cual se procede a la emisión de la Trigésima Segunda Emisión de Letras del Tesoro, hasta por la cantidad de tres mil cuatrocientos sesenta y dos millones de bolívares, destinados a mantener la regularidad de los pagos de la Tesorería Nacional. *G.O.* Nº 32.706 de 15-4-1983.

—Decreto Nº 1984 de 29-4-1983 mediante el cual se dicta la Reforma del Decreto Nº 1.716 de fecha 30-11-1982 relativo a la colocación de títulos de la deuda pública en el mercado bancario internacional. *G.O.* Nº 32.723 de 11-5-1983.

—Resolución Nº 1.723, del Ministerio de Hacienda, de 3-6-1983, mediante la cual se dispone que los títulos de la Deuda Pública denominados en moneda extranjera entregados al Instituto Nacional de Obras Sanitarias, citados en esta Resolución, serán utilizados, exclusivamente, para cancelar a las instituciones bancarias nacionales o extranjeras, las acreencias en dólares de los Estados Unidos de América, contra proveedores y contratistas, originadas por el financiamiento de obligaciones inherentes a las valuaciones derivadas de la ejecución de contratos celebrados con el referido Instituto Autónomo cuyos montos hayan sido acreditados ante la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECAD) conforme a la presente resolución. *G.O.* Nº 32.741 de 6-3-1983.

B. *Participación en Organismos Internacionales*

Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para aumentar la cuota de Venezuela en el capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, mediante la suscripción de cinco mil quinientas ochenta y ocho acciones. *G.O.* Nº 32.751 de 20-6-1983.

2. *Sistema Presupuestario*

A. *Normas para la elaboración de presupuestos*

—Resolución Nº 211 de la Oficina Central de Presupuesto de fecha 7-6-1983 mediante la cual se dictan las normas para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto por parte de los organismos mencionados en los numerales 4º y 5º del artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario para el ejercicio fiscal 1984. *G.O.* Nº 32.743 de 8-6-1983.

—Resolución Nº 212 de la Oficina Central de Presupuesto de fecha 9-6-1983 mediante la cual se dictan las normas para la elaboración de los proyectos de presupuesto, de Institutos y Servicios Autónomos, de otras personas de derecho público, y de las fundaciones con origen público, para el ejercicio económico 1984. *G.O.* Nº 32.745 de 10-6-1983.

B. *Ejecución Presupuestaria*

—Decreto Nº 1.957 mediante el cual se dicta la Distribución Institucional del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal de 1983. *G.O.* Nº 3.130 Extraordinario de 8-4-1983.

—Resolución Nº 1.389 del Ministerio de Hacienda de fecha 6-10-1982 mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante Avances. *G.O.* Nº 32.703 de 12-4-1983.

3. *Sistema de Estadística e Informática*

—Resolución Nº 96 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 23-5-1983, mediante la cual se dispone la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, la Encuesta de Hogares por Muestreo a nivel nacional correspondiente al primer semestre de 1982. *G.O.* Nº 32.731 de 23-5-1983.

—Resolución Nº 97 de la Oficina Central de Estadística e Informática de fecha 6-6-1983 mediante la cual se dispone la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, el Tomo IV del Anuario Estadístico de Venezuela 1980. *G.O.* Nº 32.743 de 8-6-1983.

—Resolución Nº 99 de la Oficina Central de Estadística e Informática de fecha 6-6-1983 mediante la cual se dispone la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática del Boletín de Indicadores de Coyuntura Nº 15 y 16 correspondientes Cuarto y Primero de 1982 y 1983, respectivamente. *G.O.* Nº 32.743 de 8-6-1983.

—Resolución Nº 100 de la Oficina Central de Estadística e Informática de fecha 20-6-1983 mediante la cual se dispone la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, del Tomo III del Anuario Estadístico de Venezuela 1980. *G.O.* Nº 32.751 de 20-6-1983.

—Resolución Nº 101 de la Oficina Central de Estadística e Informática de fecha 27-6-1983 mediante la cual se dispone la publicación en el Taller Gráfico de dicha Oficina del Tomo V del Anuario Estadístico de Venezuela. *G.O.* Nº 32.757 de 29-6-1983.

4. *Sistema de personal*

—Resolución del Ministerio de Educación mediante la cual se dicta el Reglamento del Personal Docente del Instituto Universitario Pedagógico de Caracas. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 3.198 de 8-6-1983.

5. *Sistema de Obras y Adquisición de bienes*

—Decreto Nº 1.980 de 29-4-1983 mediante el cual se dicta el Reglamento sobre Licitaciones Públicas, Concursos Privados y Adjudicaciones Directas para la Contratación de Obras y Adquisición de Bienes Muebles por la Administración Central. *G.O.* Nº 32.717 de 3-5-1983.

—Resolución Nº G-402 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de fecha 16-6-1983 mediante la cual se crea la Comisión de Licitaciones Públicas y Concursos Privados necesarios para la adquisición de Bienes Muebles por parte del Despacho. *G.O.* Nº 32.749 de 16-6-1983.

—Resolución Nº G-403 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de fecha 20-6-1983 mediante la cual se crea la Comisión Especial de Licitación que tendrá a su cargo la realización de Concursos Privados y Licitaciones Públicas necesarias para la adquisición de juguetes, uniformes y zapatos por parte del Despacho, de acuerdo a la Contratación Colectiva Vigente. *G.O.* Nº 32.751 de 20-6-1983.

6. *Sistema de control fiscal*

—Resolución Nº CG-01, de la Contraloría General de la República, de 1-4-1983, mediante la cual se exceptúan de formular declaración jurada de patrimonio los funcionarios o empleados que ocupen cualquiera de los cargos incluidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos dictado por la Oficina Central de Personal, salvo los que en ella se indican y que sí están obligados a presentar su declaración. *G.O.* Nº 3.124 Extraordinario de 5-4-1983.

—Resolución Nº CG-02, de la Contraloría General de la República, de 1-4-1983, mediante la cual se prescriben el modelo y las instrucciones generales pertinentes que servirán de guía para la elaboración de la declaración jurada de patrimonio. *G.O.* Nº 3.124 Extraordinario de 5-4-1983.

—Resolución Nº CG-03, de la Contraloría General de la República, de 1-4-1983, mediante la cual se autoriza al Director General Sectorial de Contraloría del Ministerio de la Defensa para recibir las declaraciones juradas de patrimonio que deben presentar los oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales, así como los sub-oficiales, clases y soldados que desempeñen cargos administrativos. *G.O.* Nº 3.124 Extraordinario de 5-4-1983.

—Resolución Nº CG-04 de la Contraloría General de la República de 1-4-1983, mediante la cual, se autoriza a los Contralores Estadales y a los Contralores Internos de los Territorios Federales para recibir las declaraciones juradas de patrimonio de

las personas que estén domiciliadas en el interior de la República y al Jefe de la Oficina de Control de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, de las personas domiciliadas en el Área Metropolitana de Caracas. *G.O.* Nº 3.124 Extraordinario de 5-4-1983.

—Resolución Nº 8 de la Contraloría General de la República de 12-5-1983 mediante la cual se dispone que las sociedades civiles y mercantiles, fundaciones y otras personas jurídicas, cuyo capital o patrimonio estuviese integrado con aporte, igual o mayor al 50% de las entidades mencionadas en el artículo 4º de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, deberán enviar a la Oficina de Control de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, una relación de las personas que ocupen cargos que tengan asignadas funciones de dirección y administración con indicación del nombre, cédula de identidad, denominación del cargo y ubicación administrativa. *G.O.* Nº 32.728 de 18-5-1983.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*

—Ley Aprobatoria del Tratado que crea el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. *G.O.* Nº 3.171 Extraordinario de 11-5-1983.

—Ley Aprobatoria de la Decisión 169 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre Empresas Multinacionales Andinas. *G.O.* Nº 32.735 de 27-5-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio de La Haya para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves. *G.O.* Nº 32.700 de 7-4-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio de Montreal para la Represión de Actos Ilícitos contra la seguridad de la Aviación Civil. *G.O.* Nº 32.740 de 3-6-1983.

—Enmienda de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud. *G.O.* Nº 3.209 Extraordinario de 28-6-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo de la Oficina Intergubernamental para la Informática. *G.O.* Nº 32.752 de 21-6-1983.

—Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América. *G.O.* Nº 32.752 de 21-6-1983.

—Resolución Nº PE/TA 5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 26-5-1983 mediante la cual se ordena publicar en Gaceta Oficial el Protocolo para la nueva prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo. *G.O.* Nº 32.744 de 9-6-1983.

2. *Política de Relaciones Interiores: Régimen Electoral*

A. *Registro Electoral Permanente*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 14-4-1983, mediante la cual se dispone que los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales que habrán de cesar en el servicio activo entre el 30 de junio y el 30 de noviembre del año en curso, podrán inscribirse en el Registro Electoral Permanente. *G.O.* Nº 32.707 de 18-4-1983.

B. *Integración de Juntas Electorales*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de fecha 22-6-1983 mediante la cual se dispone la forma en que se integrarán las 23 Juntas Electorales Principales. *G.O.* Nº 32.757 de 29-6-1983.

C. *Propaganda Electoral*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 25-4-1983 mediante la cual se dictan las Normas sobre Propaganda y Campaña Electoral para las Elecciones Generales. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 32.713 de 27-4-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de fecha 3-6-1983 mediante la cual se designa una Comisión Especial con el objeto de vigilar y hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de propaganda electoral. *G.O.* Nº 32.741 de 6-6-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de fecha 7-4-1983 mediante la cual se dictan las Normas para la realización de caravanas de vehículos durante el proceso electoral. *G.O.* Nº 32.701 de 8-4-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 7-4-1983 mediante la cual se dictan las Normas para el uso de Parques, Plazas y Boulevares durante el proceso electoral. *G.O.* Nº 32.701 de 8-4-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 10-5-1983, mediante la cual queda prohibida la colocación de todo tipo de propaganda electoral que pueda ocultar la iluminación que las empresas de alumbrado público mantienen en los postes y en las sub-estaciones de esas empresas. *G.O.* Nº 32.728 de 18-5-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 23-5-1983, mediante la cual se prohíbe el uso de lemas que comprendan el nombre o los apellidos, de la voz y de la imagen de una persona muerta, sin la autorización de sus herederos, otorgada por escrito. *G.O.* Nº 32.732 de 24-5-1983.

D. *Fecha de elecciones*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 25-4-1983, mediante la cual se fija el domingo 4 de diciembre de 1983, para la celebración de las Elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la República y Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados, para el período constitucional 1984-1989. *G.O.* Nº 32.735 de 27-5-1983.

3. *Justicia*

A. *Organización Judicial*

—Decreto Nº 1.937 de 7-4-1983 mediante el cual se crea en la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con sede en Caracas y jurisdicción en todo el territorio de la República, el Tribunal Superior de Salvaguarda del Patrimonio Público. *G.O.* Nº 32.700 de 7-4-1983.

—Decreto 2.012, de 26-5-1983 mediante el cual se designan como jueces repartidores en materia de Salvaguarda del Patrimonio Público, a los titulares de los juzgados Séptimo y Décimo Octavo de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial

del Distrito Federal y Estado Miranda con sede en Caracas. *G.O.* Nº 32.737 de 31-5-1983.

—Decreto Nº 2.014 de 26-5-1983 mediante el cual se crea en la ciudad de El Tigre y con Jurisdicción en los Distrito Simón Rodríguez y Guanipa, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de El Tigre. *G.O.* Nº 32.739 de 2-6-1983.

—Decreto Nº 2.015 de 26-5-1983 mediante el cual se traslada la sede del Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Penal, a la ciudad de Acarigua, con jurisdicción en la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa. *G.O.* Nº 32.739 de 2-6-1983.

—Providencia Administrativa Nº 69 de fecha 30-5-1983 mediante la cual se amplía la competencia a todo el territorio nacional de los Procuradores Agrarios Auxiliares del Procurador Agrario Nacional. *G.O.* Nº 32.742 de 7-6-1983.

B. *Normas sobre Evaluación de los Jueces*

—Resolución Nº 234 del Consejo de la Judicatura de 3-3-1983 mediante la cual se dictan las Normas para la Evaluación de Rendimiento de los Jueces. *G.O.* Nº 32.703 de 12-4-1983.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. *Régimen Impositivo*

A. *Impuesto sobre la Renta*

—Instrucciones Administrativas Nº 1 del Ministerio de Hacienda de fecha 13-5-1983 relativas a los procedimientos de verificación de la declaración de rentas y de la determinación de oficio de los tributos administrados por esta Dirección, los cuales deben ser cumplidos por los funcionarios de la Administración Fiscal. *G.O.* Nº 32.734 de 26-5-1983.

—Decreto Nº 2.023 de 30-5-1983 mediante el cual se exoneran del pago del impuesto sobre la renta los enriquecimientos provenientes de la enajenación y arrendamiento de inmuebles y nuevas construcciones urbanas y rurales, así como los provenientes de la enajenación o arrendamiento de inmuebles destinados a fines educacionales, asistenciales y turísticos, que obtengan las sociedades anónimas en los cuales la Nación tenga una participación mayor al ochenta por ciento en el capital social y que se dediquen a la construcción, equipamiento y renovación urbana en la Región Capital. *G.O.* Nº 32.736 de 30-5-1983.

B. *Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás ramas conexas*

—Decreto Nº 2.024 de 30-5-1983, mediante el cual se exoneran del impuesto establecido en la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramas Conexas, a las entidades y establecimientos que en él se mencionan. *G.O.* Nº 32.736 de 30-5-1983.

C. *Aduanas*

—Resolución Nº 1.691 del Ministerio de Hacienda, de 11-5-1983, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto Nº 1.384 del 15-1-1982 en relación a los items arancelarios números 84.10.13.01, 84.10.13.99, 84.10.99.99, 84.61.12.01 y 84.61.89.99. *G.O.* Nº 32.723 de 11-5-1983.

—Resolución Nº 1.695 del Ministerio de Hacienda de fecha 17-5-1983 mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto Nº 1.384 de 15-1-1982 en relación a la materia grasa en base seca, al suero de leche, las sustancias animales utilizadas para la preparación de productos opoterápicos o farmacéuticos, la vainilla, la goma laca, las materias pécticas, pectatos y pectinatos, glicerina, esperma de ballena y de otros cetáceos, cera de abejas y otros insectos, azúcares, extracto de malta, extractos concentrados para la elaboración de bebidas, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera, heces de cervecera y de destilería, residuos de la industria del almidón y análogos, mezclas concentradas de antibióticos, vitaminas u otros productos para la fabricación de alimentos para animales, cloruro de sodio con mínimo de 99,5% de pureza, hidróxido de aluminio, óxidos, bróxido de titanio, cobre y calcio, yoduro, ortofosfatos de sodio, de potasio, de calcio, ceniza de soda liviana, carbonato, fosfatos dobles, nitrato de plata, ciclo pentadieno y dícido pentadieno, cloruro, fenoles alcoholes, derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de los productos de la posición 29,11, quinonas, derivados halogenados, otros ácidos fenoles, sus sales y derivados, ácido inosito-hexafosfórico, sus sales y derivados, aminos acténicas, aclénimas y ciclotespénicos, sus sales y derivados, colinas sus sales y derivados, y otros fosfoaminolépidos, compuestos diazoicos, azoicos y azoxi, derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina, lecitinas, ciclamatos, mescapacridina y sus derivados, piperazina y sus derivados, ácidos nucleicos y sus derivados, sulfamidas, sultonas y sultamas, vitamina A1, vitaminas B1, B2, B3, B6, B9, B12, vitamina C, provitaminas y vitaminas D, E, H, K1, K2, PP, concentrados y mezclas de vitaminas y provitaminas, hormonas del lóbulo posterior de la hipófisis, morfina y sus sales y derivados, papaverina, otros alcaloides del grupo de la ándrome del opio, sus sales y derivados, escopolamina, sus sales y derivados, cafeína, cocaína, emetina, efedrina, estriquina, ergotimina, reserpina, hemialinas, estreptomocinas, cloranfenicol, tirotricina, eritromicina, neomicina, plasma humano, suero, materias colorantes, índigo natural o sintético, lacas colorantes, mezclas de sustancias odoríferas, caseínas, albúminas, gelatinas, peptonas, materias proteicas, almidones, colas de almidón o de fécula, carbones activados, esencia de trementina, aceite de pino, esencia de resina, aceites de alquitranes, desinfectantes, medios de cultivos preparados para el desarrollo de microorganismos, disolventes y diluyentes compuestos para barnices o productos similares, mezclas de estearatos de glicerina, intercambiadores de iones, preparados antioxidantes, fenoplastos, polietilenglicoles, carboximetilcelulosa, materias albuminoideas endurecidas, ácido algínico, látex, tapones, carbon vegetal, papeles reactivos o indicadores, recipientes de vidrio neutro, ampollas para sueros y artículos similares, cápsulas de gelatina para envases de medicamentos y otros productos análogos. *G.O.* Nº 3.181 Extraordinario de 17-5-1983.

—Resolución Nº 1.759 del Ministerio de Hacienda de fecha 26-6-1983 mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto Nº 1.384 de 15-1-1982 en relación a: el caolín, las harinas silíceas fósiles y otras, las tierras silíceas, el talco, el carbono, el ácido bórico, el anhídrido silíceo, el óxido de aluminio, otros óxidos, el bióxido de titanio, de sodio y los polietilenglicoles. *G.O.* Nº 32.754 de 23-6-1983.

—Resolución Nº 1.750 del Ministerio de Hacienda de fecha 15-6-1983 mediante la cual se dispone que podrán ser nacionalizadas las mercancías comprendidas en los ítems 84.10.13.01, 84.10.13.99, 84.10.99.99 que hubieren arribado al país antes del 25-3-1983 y el 11-3-1983. *G.O.* Nº 32.748 de 15-6-1983.

2. Régimen de las Finanzas

A. Régimen de la Moneda y del Control de Cambios

a. Decretos y resoluciones cambiarias

—Decreto N° 1.953 de 7-4-1983 sobre la Obtención de Divisas a los tipos de Cambio Preferencial. *G.O.* N° 32.701 de 8-4-1983. (Reimpresión por error de copia. *G.O.* N° 32.719 de 5-5-1983).

—Decreto N° 1.987 mediante el cual se dicta la reforma del Decreto 1.953 de 7-4-1983 en relación a las autorizaciones para la obtención de drogas. *G.O.* N° 32.722 de 10-5-1983.

—Decreto N° 1.988 sobre la Obtención de Divisas a los tipos de Cambio Preferencial. *G.O.* N° 32.722 de 10-5-1983.

—Decreto N° 1.994 de 13-5-1983 mediante el cual se reforma parcialmente el Decreto N° 1.931 de 26-3-1983 referente a ingresos y egresos de divisas sujetos al régimen de cambios diferenciales. *G.O.* N° 32.726 de 16-5-1983.

—Decreto N° 1.995 de 16-5-1983 mediante el cual se determinan los ingresos de divisas sujetas al régimen de cambios diferenciales. *G.O.* N° 32.726 de 16-5-1983.

—Resolución N° 1.654 del Ministerio de Hacienda de 4-4-1983 mediante la cual las divisas para la importación de mercancías no declaradas esenciales o no sujetas a regímenes especiales, serán adquiridas al tipo de cambio fijado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio Cambiario celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela. *G.O.* N° 32.697 de 4-4-1983.

—Resolución N° 1.667 del Ministerio de Hacienda de 18-4-1983 mediante la cual se definen los términos bienes de capital, insumos y servicios a los efectos del artículo 4 del Decreto 1.930 de 26-3-1983. *G.O.* N° 32.707 de 18-4-1983.

—Resolución N° 1.782 del Ministerio de Fomento de fecha 7-6-1983 mediante la cual se dispone que los Institutos Autónomos adscritos a este Ministerio y las Empresas del Estado bajo su tutela, deberán ajustarse a las disposiciones del Decreto 1.980 de fecha 29-4-1983. *G.O.* N° 32.743 de 8-6-1983.

b. Convenios Cambiarios

—Convenio Cambiario suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Venezuela relativo a la venta obligatoria al Banco Central de Venezuela, quien las adquirirá al tipo de cambio de bolívares 4,2925 por dólar de los Estados Unidos de América, de las empresas del sector petrolero y ferrominero, del Fondo de Inversiones de Venezuela; de las que obtengan las personas a las cuales se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica de Crédito Público, los conceptos de operaciones de crédito público en moneda extranjera, los títulos de la deuda pública denominados en moneda extranjera y que pertenezcan a Institutos Autónomos y Empresas del Estado; a la venta de divisas por parte del Banco Central al tipo de cambio de 4,30 y 6,00 bolívares; al establecimiento de un mercado libre de divisas y a las reglas que rigen dicho mercado, y otros asuntos cambiarios. *G.O.* N° 3.160 de 7-5-1983.

—Resolución N° 83-05-02 del Banco Central de Venezuela mediante la cual se suspenden las operaciones de compra-venta de divisas en la Bolsa de Valores, hasta tanto se dicte la regulación prevista en la cláusula Décima-séptima del Convenio celebrado

entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela en fecha 7-5-1983. *G.O.* Nº 3.160 Extraordinario de 7-5-1983.

—Convenio entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela cuyo único punto se refiere a la percepción de una utilidad cambiaria de bolívares 0,003 por cada dólar de los Estados Unidos de América. *G.O.* Nº 32.757 de 29-6-1983.

C. Registro de la deuda privada externa

—Decreto Nº 2.010 de 26-5-1983 mediante el cual se prorroga por 30 días continuos, el plazo para solicitar el registro de la deuda privada externa ante la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI), establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1.930 del 26 de marzo de 1983. *G.O.* Nº 32.734 de 26-5-1983.

—Resolución Nº 1.673 del Ministerio de Hacienda de 27-4-1983 mediante la cual se dispone que las empresas a que se refiere el artículo 2º del Decreto 1.930 del 26-3-1983 deberán acompañar a la solicitud de registro de su deuda privada externa una certificación de los saldos, debidamente conciliados, de las cuentas corrientes con los corresponsales extranjeros; una lista donde se especifiquen sus otros activos y pasivos financieros, con indicación de los nombres de los deudores y acreedores originales, y copia de los documentos probatorios que reposen en los archivos de los solicitantes. *G.O.* Nº 32.713 de 27-4-1983.

—Resolución Nº 1.714 del Ministerio de Hacienda de 26-5-1983, mediante la cual se dispone que la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI) podrá registrar parcialmente la deuda financiera de los contratistas de la C.A. Metro de Caracas y emitir las autorizaciones correspondientes para la adquisición de divisas, siempre que los referidos contratistas adquieran a Bs. 4,30 por dólar de los Estados Unidos de América obligaciones emitidas por la República, en poder del Banco Industrial de Venezuela, y cumplan las otras condiciones previstas en esta Resolución. *G.O.* Nº 32.734 de 26-5-1983.

—Resolución Nº 1.727 del Ministerio de Hacienda de fecha 9-6-1983 mediante la cual se dispone que la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI) podrá registrar parcialmente la deuda financiera de los contratistas de la C.A. Metro de Caracas y emitir las autorizaciones correspondientes para la adquisición de divisas, siempre que los referidos contratistas adquieran obligaciones emitidas por la República en poder del Banco Industrial de Venezuela y cumplan con las otras condiciones previstas en esta Resolución. *G.O.* Nº 32.745 de 10-6-1983.

—Resolución Nº 1.727 del Ministerio de Hacienda de fecha 9-6-1983 mediante la cual se dispone que la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI) podrá registrar parcialmente la deuda financiera de los contratistas de la C.A. Metro de Caracas y emitir las autorizaciones correspondientes para la adquisición de divisas, siempre que los referidos contratistas adquieran a Bs. 4,30 por dólar de los Estados Unidos de América, obligaciones emitidas por la República en poder del Banco Industrial de Venezuela. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 32.751 de 20-6-1983.

C. Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias

—Resolución Nº 83-05-01 del Banco Central de Venezuela mediante la cual se fija en once por ciento (11%) la tasa de interés anual a cobrar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo. *G.O.* Nº 32.723 de 11-5-1983.

—Resolución Nº 83-04-02 del Banco Central de Venezuela de fecha 26-4-1983 mediante la cual se fija en 12% anual el tipo de interés nominal que devengarán, durante el período comprendido entre el 1-5-1983 y el 30-4-1984, las cantidades correspondientes a la prestaciones sociales por concepto de indemnización de antigüedad y cesantía no entregadas al trabajador, previa deducción de la suma que el patrono le haya dado en préstamo sin interés, de conformidad con la Ley del Trabajo. *G.O.* Nº 32.715 de 29-4-1983.

—Resolución Nº 83-05-03, del Banco Central de Venezuela, mediante la cual se dispone que las instituciones autorizadas por el Banco Central de Venezuela para canalizar pagos a través de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos con los bancos centrales de los Países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), República Dominicana y Jamaica, deberán sujetarse a las normas que en ella se mencionan. *G.O.* Nº 32.735 de 27-5-1983.

3. Régimen de la Industria

—Resolución Nº 1.709 del Ministerio de Fomento de fecha 31-5-1983 mediante la cual se dispone que las solicitudes de patentes, modelos y dibujos industriales y las de marcas, lemas y denominaciones comerciales; las solicitudes de informe previo y evaluación de aptitudes registro de marcas así como todas las actuaciones que los interesados o sus representantes efectúen ante el Registro de la propiedad industrial, deberán presentarse en los formularios normalizados que en ella se mencionan. *G.O.* Nº 32.739 de 2-6-1983.

—Resolución Nº 1.951 del Ministerio de Fomento de fecha 22-6-1983 mediante la cual se dictan los requisitos y procedimientos para obtener la calificación como industrias fabricantes de bienes de capital de diseño o tecnología nacional. *G.O.* Nº 32.754 de 23-6-1983.

4. Régimen del Comercio Interno

A. Régimen de Pesas y Medidas

—Resolución Nº 4.765 del Ministerio de Fomento de 3-12-1982, mediante el cual se especifican los instrumentos de pesar destinados a medir la masa de los cuerpos. *G.O.* Nº 3.129 Extraordinario de 8-4-1983.

B. Regulación y control de precios de bienes y servicios

—Decreto Nº 1.971 de 18-4-1983 mediante el cual se dispone que el Ministerio de Fomento dictará las disposiciones necesarias para impedir la indebida elevación de los precios de toda clase de bienes y servicios. *G.O.* Nº 32.708 de 20-4-1983.

—Resolución Nº 1.561, del Ministerio de Fomento, de 23-5-1982 mediante la cual, a los efectos del Decreto Nº 1.971, de fecha 18 de abril de 1983, los oficios de notificación de fijación o modificación de precios de bienes y servicios, y de autorización para descontinuarlos, serán firmados por el Director General Sectorial de Comercio de este Ministerio. *G.O.* Nº 32.731 de 23-5-1983.

—Resolución Nº 1.610 del Ministerio de Fomento de 23-5-1983, mediante la cual se fija el precio máximo de venta al público en todo el territorio nacional para las bujías tanto nacionales como importadas, en Bs. 8,00 cada una. *G.O.* Nº 32.732 de 24-5-1983.

4. Régimen del Comercio Exterior: Régimen Cambiario de las importaciones

—Resolución del Ministerio de Hacienda mediante la cual se establece un régimen especial para el ingreso al Puerto Libre de la Isla de Margarita, de mercancías cuya importación está prohibida o reservada al Ejecutivo Nacional, a través de la asignación de cupos a los importadores legalmente establecidos en dicho Puerto para la fecha de esta Resolución. *G.O.* Nº 3.121 Extraordinario de 30-3-1983.

—Resolución Nº 1.742 del Ministerio de Hacienda de fecha 9-6-1983 mediante la cual se modifican los literales a y b de la Resolución Nº 615 de fecha 5-10-1981, relativa a registro de importadores que operen bajo el régimen de Puerto Libre de la Isla de Margarita. *G.O.* Nº 32.745 de 10-6-1983.

—Resolución Nº 17 del Ministerio de Hacienda de fecha 12-4-1983 mediante la cual se dispone que los fletes y seguros causados por la importación de las mercancías a que se refiere la Resolución Nº 1.654 de este Ministerio se cancelarán al mismo tipo de cambio preferencial previsto para la importación de tales bienes. *G.O.* Nº 32.704 de 13-4-1983.

—Resolución Nº 1.686 del Ministerio de Hacienda de 5-5-1983 mediante la cual se dispone que la prohibición de importación contemplada en la Resolución Nº 1.640 de 24-3-1983, no se aplicará a las mercancías que se importen para la celebración del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar y de los Juegos Panamericanos. *G.O.* Nº 32.719 de 5-5-1983.

—Resolución del Ministerio de Hacienda mediante la cual se declaran bienes esenciales la lista de mercancías cuyos Códigos y descripción arancelaria en ella se indica. *G.O.* Nº 32.724 de 12-5-1983.

—Resolución Conjunta Nº 176 y 1.692, de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, de 13-5-1983, mediante la cual se determina que la prohibición de importación y la reserva al Ejecutivo Nacional contempladas en la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 1.640 del 24 de marzo de 1983, no se aplicará a los bienes importados por las representaciones, personas y organismos que están destinados al uso oficial o personal de los mismos. *G.O.* Nº 32.725 de 13-5-1983.

—Resolución Nº 1.707 del Ministerio de Hacienda de 19-5-1983, mediante la cual se dispone que los Regímenes Legales 1 y 2 contemplados en la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 1.640 del 24 de marzo de 1983, no se aplicarán a los bienes introducidos al país bajo el régimen de admisión temporal para ser reexpedidos en el mismo estado que entraren, cuando vayan a destinarse a actividades culturales, exposiciones, ferias, congresos o eventos similares de carácter nacional e internacional. *G.O.* Nº 32.730 de 20-5-1983.

—Resolución Nº 1.682 del Ministerio de Fomento de 27-5-1983, mediante la cual, se dispone que las solicitudes de importación bajo el régimen de Licencia y de Delegación de terceros, correspondiente a la Nota del régimen legal de Arancel de Aduanas que sean competencia de la Dirección General Sectorial de Comercio, deberán ser presentadas en el formulario que se indica, el cual estará en vigencia a partir del día 27 de mayo de 1983. *G.O.* Nº 32.735 de 27-5-1983.

—Resolución Nº 1.786 del Ministerio de Fomento de fecha 8-6-1983 mediante la cual se dispone que las solicitudes de importación bajo régimen de licencias y delegación de terceros, correspondientes a la Nota 2 del Régimen Legal de Arancel de Aduanas, relativas a insumos y demás productos que se utilicen en el proceso industrial deberán ser presentadas en el formulario Nº DBSI-101/583. *G.O.* Nº 32.743 de 8-6-1983.

—Resolución Nº 1.743 del Ministerio de Hacienda de fecha 10-6-1983 mediante la cual se dispone que el Régimen Legal 2 establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 1.695 de fecha 17-5-1983, no será exigible para aquellas importaciones cuyo trámite para la conformidad de importación ante la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI), se hubiere iniciado antes del 22 de mayo de 1983. *G.O.* Nº 32.745 de 10-6-1983.

—Resolución Nº 1.745 del Ministerio de Hacienda de fecha 10-6-1983 mediante la cual se declaran bienes esenciales a los efectos de su importación una serie de materiales quirúrgicos en ella indicados. *G.O.* Nº 32.745 de 10-6-1983.

—Resolución Nº 1749 del Ministerio de Hacienda de fecha 15-16-1983 mediante la cual se dispone que a los efectos de su importación se declaren bienes esenciales los libros, folletos e impresos litúrgicos, técnicos, científicos y de enseñanza y otras publicaciones y se excluyen de la lista de bienes esenciales los tejidos de fibras discontinuas descritos en ésta. *G.O.* Nº 32.748 de 15-6-1983.

—Resolución Nº 1.786 del Ministerio de Fomento de fecha 8-6-1983 mediante la cual se dispone que las solicitudes de importación bajo el régimen de delegación de terceros correspondientes a la Nota 2 del Régimen Legal de Arancel de Aduanas, relativas a insumos y demás productos que se utilicen en el proceso industrial deberán ser presentadas en el formulario Nº DGS-101/583 (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 32.751 de 20-6-1983.

—Resolución Nº 1.760 del Ministerio de Hacienda de fecha 23-6-1983 mediante la cual se reserva al Ejecutivo Nacional la importación de la mantequilla deshidratada, los bulbos, las cebollas, los tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas en reposo vegetativo, las almendras, las nueces comunes o de nogal, los choclos, compuestos para riego, los pesebres, las aleaciones para tipos de imprenta, los ganchos para carpetas, las luminarias para alumbrado público, las lámparas de seguridad para mineros, los intercambiadores de temperatura, las hélices de bronce de 3 y 4 aspas, otras lámparas, tubos y válvulas electrónicas, los vehículos, los asientos para automotores. *G.O.* Nº 32.757 de 29-6-1983.

5. Régimen de Energía y Minas

—Resolución del Ministerio de Energía y Minas, mediante la cual se establecen los fletes para el transporte de la gasolina desde las plantas de distribución de las Operadoras Filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. hasta las estaciones de servicio ubicadas en todo el territorio nacional, según la escala de distancia y la clasificación del tipo de planta de distribución. *G.O.* Nº 3.174 Extraordinario de 13-5-1983.

6. Régimen de Desarrollo Agropecuario

—Resolución Nº 212 del Ministerio de Agricultura y Cría de fecha 10-6-1983 mediante la cual se dispone que este Ministerio, directamente y a través del Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias, velará por la calidad de la semilla de sorgo que se produce en el país. *G.O.* Nº 32.746 de 13-6-1983.

—Resolución conjunta Nos. 1.393 y 189 de los Ministerios de Fomento y Agricultura y Cría de fecha 9-5-1983 mediante la cual se aprueban las normas para la distribución de cosechas de oleaginosas. *G.O.* Nº 32.724 de 12-5-1983.

—Resolución Nº 133 del Ministerio de Agricultura y Cría de 16-3-1983 mediante la cual se dispone que este Despacho, a través del Fondo Nacional de Investigaciones

Agropecuarias (FONAIAP) velará por la calidad de las semillas de especies forrajeras que se producen en el país. *G.O.* Nº 32.710 de 22-4-1983.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. Educación

A. Régimen de Supervisión Educativa

—Resolución del Ministerio de Educación mediante la cual se dicta el Régimen de Supervisión Educativa. *G.O.* Nº 32.758 de 30-6-1983.

B. Regulación sobre servicios educativos privados

—Resolución Nº 120 del Ministerio de Educación de 5-5-1983 mediante la cual se dicta el Reglamento que establece el régimen sobre Suscripción, Registro de Planteles y Autorización de Cátedras y Servicios Educativos Privados. *G.O.* Nº 32.738 del 1-6-1983.

C. Planes de estudio y menciones

—Resolución Nº 123 del Ministerio de Educación de 11-5-1983, mediante la cual se dispone que el plan de estudio para el Ciclo Diversificado de Educación Normal de la Mención Preescolar tendrán una duración de tres años. *G.O.* Nº 32.728 de 18-5-1983

—Resolución Nº 119 del Ministerio de Educación de 4-5-1983 mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Nuevas Profesiones, para que sustituya la denominación de la especialidad Turismo por la denominación Empresas Turísticas. *G.O.* Nº 32.720 de 6-5-1983.

—Resolución Nº 100 del Ministerio de Educación de 14-4-1983 mediante la cual se crea y autoriza el funcionamiento del Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación en el Instituto Universitario Pedagógico Experimental de Maturín. *G.O.* Nº 32.710 de 22-4-1983.

—Resolución Nº 103 del Ministerio de Educación de 14-4-1983, mediante la cual se autorizan las menciones de Administración de Empresas y Contabilidad y Finanzas dentro del área de Administración en el Instituto Universitario de Tecnología del Mar, con sede en Punta de Piedras, Estado Nueva Esparta. *G.O.* Nº 32.710 de 22-4-1983.

—Resolución Nº 102 del Ministerio de Educación de 14-4-1983 mediante la cual se autorizan las menciones: Dificultades de Aprendizaje, Retardo Mental y Trastornos Emocionales en la especialidad Educación del Niño Excepcional ofrecida por el Colegio Universitario Monseñor de Talavera. *G.O.* Nº 32.710 de 22-4-1983.

2. Promoción cultural

—Resolución Conjunta Nos. 136 y 14 de los Ministerios de Educación y de Información y Turismo de 24-5-1983, mediante la cual se establecen con carácter transitorio para el año 1983, las normas que regirán el otorgamiento del Premio Nacional de Periodismo. *G.O.* Nº 32.736 de 30-5-1983.

3. *Sanidad*

—Resolución conjunta Nos. 177, 196 y 512 de los Ministerios de Sanidad y Asistencia Social, de Agricultura y Cría y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de fecha 19-5-1983 mediante la cual se dispone que sólo se permitirá la preparación, inportación, exportación, almacenamiento, compra, venta y distribución de insecticidas órgano-clorados, cuando estén destinados a los usos en ella indicados. *G.O.* Nº 32.741 de 6-6-1983.

4. *Seguridad Social*

—Ley Aprobatoria del Convenio Interamericano de Cooperación en Seguridad Social. *G.O.* Nº 32.700 de 7-4-1983.

—Ley aprobatoria del Convenio Nº 141 de la O.I.T. sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales y su función en el desarrollo económico y social. *G.O.* Nº 32.740 de 3-6-1983.

—Ley aprobatoria del Convenio Nº 144 de la O.I.T. sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo y las Medidas Nacionales relacionadas con las actividades de la Organización Internacional del Trabajo. *G.O.* Nº 32.704 de 13-4-1983.

—Ley aprobatoria del Convenio Nº 97 de la O.I.T. sobre los Trabajadores Migrantes. *G.O.* Nº 3.170 Extraordinario de 11-5-1983.

—Ley aprobatoria del Convenio Nº 128 de la O.I.T. relativo a las Prestaciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivientes. *G.O.* Nº 3.169 Extraordinario de 11-5-1983.

—Ley aprobatoria del Convenio Nº 139 de la O.I.T. sobre la Prevención y el Control de los Riesgos Profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos. *G.O.* Nº 32.731 de 23-5-1983.

—Ley aprobatoria del Convenio Nº 153 de la O.I.T. sobre Duración de la Jornada de Trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera. *G.O.* Nº 32.738 de 1-6-1983.

—Resolución Nº DGSSA-DSE-193, del Ministerio de Relaciones Exteriores de 30-5-1983, mediante la cual se nombra la Delegación de Venezuela a la LXIX Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del 30 de mayo del presente año, la cual ha quedado integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan. *G.O.* Nº 32.737 de 31-5-1983.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Urbanismo y Vivienda*

—Decreto Nº 1.969 de 18-4-1983, mediante el cual se declara Parque de Recreación a Campo Abierto o de Uso Intensivo, una porción de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio El Hatillo, Distrito Sucre del Estado Miranda. *G.O.* Nº 32.708 de 20-4-1983.

—Resolución del Ministerio de Desarrollo Urbano mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano para la ciudad de Carora Distrito Torres del Estado Lara. *G.O.* Nº 3.175 Extraordinario de 13-5-1983.

—Resolución del Ministerio del Desarrollo Urbano, mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano para la ciudad de Quíbor, Distrito Jiménez del Estado Lara. *G.O.* Nº 3.190 Extraordinario de 27-5-1983.

—Resolución del Ministerio de Desarrollo Urbano, mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano para el Área Metropolitana de Barquisimeto y Cabudare, Distritos Iribarren y Palavecino del Estado Lara. *G.O.* Nº 3.191 Extraordinario de 27-5-1983.

—Resolución Conjunta Nos. 1.719 y 187 de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Urbano de 1-6-1983 mediante la cual se aprueba el plan de financiamiento a los préstamos que otorguen los organismos regidos por la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo y la del Banco de los Trabajadores de Venezuela, destinados a la Construcción o adquisición de las viviendas, o a los Programas de Urbanización a que se refiere el Decreto Nº 214 del 27-7-79. *G.O.* Nº 32.739 de 2-6-1983.

2. Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales

—Resolución Nº 506 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de fecha 21-6-1983 mediante la cual se dictan las Normas para la elaboración de planes de ordenación y manejo en áreas que deban destinarse a la producción forestal permanente en reservas forestales, lotes baldíos y otros terrenos de dominio público o privado de la Nación, así como los de propiedad privada. *G.O.* Nº 3.206 Extraordinario de 21-6-1983.

—Decreto Nº 1.989 mediante el cual se dispone que los organismos de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios en cuyos planes administrativos se contemple el desarrollo de programas referentes a áreas declaradas como Parque Nacional, Monumento Natural o Parque de Recreación a campo abierto o de uso intensivo, deberán coordinar, previamente, con el Instituto Nacional de Parques la elaboración y ejecución de dichos programas. *G.O.* Nº 32.748 de 15-6-1983.

3. Régimen de Transporte y Tránsito

A. Régimen de Transporte Terrestre

—Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 3.155 Extraordinario de 29-4-1983.

2. Régimen de Transporte Aéreo

—Resolución Nº 200 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 6-4-1983 mediante la cual se dispone que el manejo de los vuelos comerciales, vuelos de itinerario, vuelos charters y todas las demás operaciones aéreas que involucren el manejo en tierra, deberán ser atendidos y manejados por empresas aéreas venezolanas mercantiles. *G.O.* Nº 32.706 de 15-4-1983.